



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2011**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de creación de la Escuela de Doctorado**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



Propuesta de creación de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM)

1. Denominación

Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM).

2. Contexto legal y normativo

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título de Doctor o Doctora, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Según establece su artículo 38, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno.

Por otra parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modifica mediante el apartado primero de la Disposición final tercera el artículo 7 de la antedicha Ley Orgánica, señalando que “Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.”. Y modifica igualmente, mediante su apartado segundo, el apartado 4 del artículo 8, estableciendo que “Las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, por sí mismas o en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Las universidades podrán crear escuelas de doctorado de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la respectiva Comunidad Autónoma. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Educación, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.»

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, remite a las universidades la concreción de muchas de sus previsiones, establece en su artículo 9 el procedimiento de creación de las Escuelas de Doctorado, así como sus modalidades de adscripción, función, estructura organizativa y características generales.

En virtud de todo ello, la Universidad de Murcia propone la creación de la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUM).



3. Objetivos y funciones

La finalidad de la EIDUM es organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias de los estudios de doctorado de aquellos programas que estén integrados en ella.

En la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia podrán participar y colaborar otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades externas requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia.

La EIDUM planificará la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos. En cualquier caso, la estrategia formativa en materia de doctorado de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Murcia estará ligada a su estrategia de investigación y deberá garantizar un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de doctores profesores de tercer ciclo y doctorandos en su ámbito de conocimiento. Deberá garantizar, igualmente, que dicha estrategia esté ligada a la estrategia de investigación de la universidad.

Los programas de doctorado que se adscriban a esta Escuela se someterán a un análisis previo, en las condiciones que establezca el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia, en el que entre otros aspectos se valorará que en las líneas de investigación del programa participe profesorado nacional e internacional externo de reconocido prestigio, que venga avalado por una investigación acreditada, que sea un programa interuniversitario que represente una masa crítica relevante dentro de un área de conocimiento entera, o que se trate de un programa internacional con presencia de Universidades de reconocido prestigio.

4. Estructura organizativa

Según preceptúa el apartado 6 del artículo 9 del RD 99/2011, la EIDUM contará con un comité de dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de las enseñanzas, formado por al menos el director de la misma, los coordinadores de sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras. Habrá también representación de la Comisión de Investigación, así como del Vicerrectorado responsable de relaciones internacionales y de estudiantes de doctorado que deberán ser becarios de programas competitivos nacionales, autonómicos o internacionales.

En tanto no haya un comité de dirección de la EIDUM, representativo y plenamente operativo, será la Comisión General de Doctorado de la Universidad la que evalúe los programas que se inscribirán en la EIDUM.



El director de la escuela, nombrado por el Rector, deberá ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a la Universidad de Murcia, condición que debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados, que serán objeto de informe por la Comisión General de Doctorado.

La Escuela de Doctorado contará con un reglamento de régimen interno que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas, y que será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011 también contará con un código de buenas prácticas cuyo cumplimiento deberá ser suscrito por todos los integrantes, profesorado y estudiantes, de la Escuela.

5. Infraestructuras

La EIDUM tiene su sede en el Edificio Rector Soler del Campus de Espinardo, ubicándose físicamente en su tercera planta, en los espacios denominados 09 y 10 de dicha planta.

6. Recursos Humanos

Al director de la Escuela le asiste el personal de administración y servicios que le corresponda, así como el personal de gestión de estudios de doctorado actualmente integrado en Tercer Ciclo, en función de las necesidades existentes.